

ANEXO II - Res. 939/15

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MINIMOS (01/3/15)

MONTOS REFERENCIALES MÍNIMOS	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$7.200																								
TAREAS PROFESIONALES		EN PESOS																								
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos se encuentren expresados en el listado de la presente tabla		1.800																								
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)		3.283																								
b) Consultas																										
b1 En el gabinete sin inspección ocular		210																								
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		418																								
c) Edificios:																										
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)																										
c1.1. Viviendas standard hasta 70,00 m2		3.376																								
c1.2. Vivienda mayores de 70,00 m2, galpones, depósito, comercios, etc.		5.623																								
c2 Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. Mínimo = inc a) + inc b)		2.340																								
d) Confección de DDJJ (Revalúos)																										
d.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios (el honorario pasa a ser el mínimo = \$ 1.500)	1.800																								
d.2.	por cada formulario excedente:	259																								
e) Agronomía:																										
e.1, Estudio agroeconómico	El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el 15 % del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglam. vigente.																									
f) Ingeniería Electronica y afines: (Resolución nº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)																										
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:		2.496																								
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum																									
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 278 + 38 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.3 Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 611 + 13 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio																									
f.4 Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 540 + 61 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.5 Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 1404 + 29 (P x S) 1/2																									
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga.- cada uno:																										
f.6.1. Hasta 5 paradas		4.608																								
f.6.2. De 6 a 10 paradas		9.733																								
f.6.3. Más de 10 paradas		12.800																								
f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																										
f.6.4.1. MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$	1029 + IVA =	1.243																								
f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																										
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:		N x 382																								
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:		3.789 + (n-10) x 246																								
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:		8.706 + (n-30) x 205																								
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:		18.988 + (n-80) x 161																								
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)		1.800																								
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem - Ver RES. 571-15 CAAITBA																										
f.8. Efluentes Líquidos - Ver RES. 571-15 CAAITBA																										
f.9. Puentes grúas.- Cada Uno:																										
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton		2.701																								
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.		4.500																								
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.		6.748																								
f.10 Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 180 + 21 (PxV)1/3																									
f.11 Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 287 + 9 (PxV)1/2																									
f.12 Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 13,75 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)																										
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes		4.500																								
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																										
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																										
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº de operarios de la obra</th> <th>Cant. mínimas de hs mensuales</th> <th>Valor Mínimo de Honorarios \$</th> <th>Honorario Mensual Mínimo \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 15</td> <td>13,5</td> <td>154</td> <td>1.594</td> </tr> <tr> <td>16 a 50</td> <td>22,5</td> <td>154</td> <td>2.652</td> </tr> <tr> <td>51 a 100</td> <td>45</td> <td>154</td> <td>5.302</td> </tr> <tr> <td>101 a 150</td> <td>67,5</td> <td>154</td> <td>7.951</td> </tr> <tr> <td>Más de 150</td> <td>135 o más</td> <td>154</td> <td>15.910</td> </tr> </tbody> </table>	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	1 a 15	13,5	154	1.594	16 a 50	22,5	154	2.652	51 a 100	45	154	5.302	101 a 150	67,5	154	7.951	Más de 150	135 o más	154	15.910	
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$																							
1 a 15	13,5	154	1.594																							
16 a 50	22,5	154	2.652																							
51 a 100	45	154	5.302																							
101 a 150	67,5	154	7.951																							
Más de 150	135 o más	154	15.910																							
sigue																										

h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito	1.800
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)	525
h.4.	Plan de Evacuación	4.428
h.5.	Simulacro de Evacuación	1.800
h.6.	Informe ignífugo	1.800
h.7.	Informe de iluminación	1.800
h.8.	Informe de ruido	1.800
h.9.	Informe de Carga Térmica	1.800
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra	1.800

i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:

i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)

Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional	37.296
---	--------

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato	El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum
--	--

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:	1.800
---	-------

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10-12-03)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	2.347
21 a 30	3.067
31 a 50	4.092
51 a 100	6.130
100 en adelante	6.130 + 64 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	2.551
51 a 200	5.114
201 a 400	9.208
401 a 600	12.271
601 a 800	14.320
801 en adelante	14.320 + 20 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalurgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	20.488
1001 a 2000	40.973
2001 a 3000	51.218
3001 a 4000	61.462
4001 a 5000	71.705
5001 en adelante	71.705 + 9 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	1.640
2	3.282
3	3.600
4	3.954
5	4.364
6	4.805
7 en adelante	5.280

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	5.122
201 a 400	7.169
401 a 800	12.291
801 en adelante	12.291 + 10 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	1.280
16 a 20	8	2.557
31 a 60	16	5.124
Más de 61	28	8.964

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	28.668
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	4.304
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	5.737
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	11.474
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	17.208
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	22.945
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	1.800
b) Para Industrias Cat. III	3.581
n.1 Estudio Técnico de Impacto Ambiental (sobre emprendimiento edilicio a realizarse)	1.800

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$360.000	\$360.000	1,40	\$5.040	\$5.040
\$1.440.000	\$1.800.000	1,30	\$18.720	\$23.760
\$1.800.000	\$3.600.000	1,20	\$21.600	\$45.360
\$7.200.000	\$10.800.000	1,10	\$79.200	\$124.560
\$25.200.000	\$36.000.000	1,00	\$252.000	\$376.561
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$360.000	\$360.000	1,70	\$6.120	\$6.120
\$1.440.000	\$1.800.000	1,60	\$23.040	\$29.161
\$1.800.000	\$3.600.000	1,50	\$27.000	\$56.161
\$7.200.000	\$10.800.000	1,40	\$100.800	\$156.961
\$25.200.000	\$36.000.000	1,30	\$327.600	\$484.561
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	\$62.098	2,00	\$1.242	\$1.242
De 62.099	a \$248.395	1,50	\$2.794	\$4.036
De 248.396	a \$496.774	1,00	\$2.484	\$6.520
De 496.775	a \$993.554	0,60	\$2.981	\$9.501
De 993.555	a \$1.987.108	0,40	\$3.973	\$13.475
De 1.987.109	a \$3.725.833	0,20	\$3.475	\$16.953
EXCEDENTE		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	\$41.368	10,00	\$ 4.137	\$ 4.137
De 41.369	a \$103.494	9,00	\$ 5.592	\$ 9.728
De 103.495	a \$206.988	8,00	\$ 8.280	\$ 18.008
De 206.989	a \$413.974	6,00	\$ 12.418	\$ 30.427
De 413.975	a \$1.033.149	5,00	\$ 30.959	\$ 61.386
De 1.033.150	a \$2.066.282	4,00	\$ 41.326	\$ 102.712
EXCEDENTE		3,00		

g) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97						
E = 1 + Eph + Ep + Es						
(valor en juego) alícuota Fija : To x E x NCA x Mre						
Donde To = 52 para generadores industriales de residuos especiales y To=		10 para generadores no industriales de residuos especiales				
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario						
Mínimo vigente 1.639 por mes						
r) Auditor Técnico de la Construcción						
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra						
s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos						
	Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales			
	1 a 100		1.640			
	101 a 300		3.266			
	301 a 800		6.145			
	801 ó mas		2 por cada matafuego adicional			
t) Censo de Riesgo						
A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará íntegramente la Resolución Nº 536/98.			
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará la Resolución Nº 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL			
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial		Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 10.245			
u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos						
	Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
	hasta 38.803		10,00	\$3.880	\$3.880	
	De 38.804	a 97.028	9,00	\$5.240	\$9.120	
	De 97.029	a 194.052	8,00	\$7.762	\$16.882	
	De 194.053	a 388.111	7,00	\$13.584	\$30.466	
	De 388.112	a 968.569	6,50	\$37.730	\$68.196	
	De 968.570	a 1.937.145	3,00	\$29.057	\$97.253	
	De 1.937.146	a 3.881.071	2,00	\$38.878	\$136.132	
	De 3.881.072	a 7.748.574	1,00	\$38.675	\$174.807	
	excedente		0,80		(*)	
	(*) Para Entradas Brutas mayores a		\$ 76.299.106			
	(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 713.081			
v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)						
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :						
	VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)		
	De 0	a 8.826	2,00	\$17.651		
	De 8.827	a 17.651	1,75	\$30.889		
	De 17.652	a 23.362	1,50	\$35.045		
	De 23.363	a 35.292	1,00	\$35.292		
	De 35.293	a 44.122	0,75	\$33.092		
	mayor a 44.122		0,50			
w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles						
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.						
	Escalones (\$)		%			
	hasta \$ 360.000		0,60			
	De \$ 360.001	a \$ 1.800.000	0,52			
	De \$ 1.800.001	a \$ 3.600.000	0,45			
	De \$ 3.600.001	a \$ 10.800.000	0,37			
	De \$ 10.800.001	a \$ 36.000.000	0,30			
	Excedente		0,22			
x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias						
	Construcciones nuevas o ampliaciones		Ver Resolución			
A	construcciones existentes		Ver Resolución			
B			Mínimo	966	(5 veces 194)	
y) Habilitación de chacinados y Salazones						
	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :		a)	337		
			b)	1.877		
			c)	3.097 (Valor día de viaje)		
	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)		El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria			
			z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros			
	Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$722	
			b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$1.715	
	Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1		
			RURAL	0,5		
Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 1.800 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.						